

La Reforma Universitaria en México: El caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Documento para su presentación en el VIII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas GIGAPP. (Madrid, España) del 25 al 28 de septiembre de 2017.

Autor(es): Carmona Rocha, José María Gerardo



La Reforma Universitaria en México: El caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Documento para su presentación en el VIII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas GIGAPP. (Madrid, España) del 25 al 28 de septiembre de 2017.

Autor(es): Carmona Rocha, José María Gerardo

Email:geracarmona@gmail.com

Twitter:

Resumen/abstract:

El resumen del paper.

En este trabajo se expone el proceso de la reforma universitaria en México: el caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el cual está en curso, a partir de una contra propuesta de los profesores-trabajadores académicos- empleados administrativos y alumnos, como respuesta a la iniciativa de la autoridad universitaria para reformar el régimen de pensiones y jubilaciones que se establecen en la ley orgánica vigente.

En el contenido de este trabajo se hacen consideraciones acerca de los siguientes temas: los principios filosóficos de la universidad, los órganos de gobierno y la democratización de la propia institución, la política de financiamiento, la lucha por la autonomía financiera y la transparencia y rendición de cuentas; tomando en consideración que esta institución de educación media y superior es de carácter público y una de las diez más importantes de México.

Palabras clave: reforma universitaria, autonomía universitaria, proceso de democratización, política de financiamiento y transparencia y rendición de cuentas.

Nota biográfica: el autor tiene el grado de Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos, en el CIDEM del estado de Michoacán, México y actualmente es Técnico Académico del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Es Autor de varios artículos científicos, capítulos de libros en revistas especializadas y sus líneas de investigación son políticas públicas, desarrollo regional y cuestiones gubernamentales.

Es miembro del Grupo de Investigación sobre Gobierno, Administración y Políticas Públicas desde el 2012, participando en los diferentes congresos con ponencias y comunicaciones.

1.- INTRODUCCIÓN

En los últimos años, las transformaciones de la universidad pública de México ha llevado a cuestionar los principios filosóficos, la autonomía establecida en el artículo tercero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para darse el gobierno y los mecanismos de elección de las autoridades universitarias.

De igual forma la universidad pública mexicana enfrenta grandes retos en cuanto a su financiamiento, el cual el Estado mexicano está obligado por mandato constitucional a otorgar el subsidio para sus funciones sustantivas que son la docencia, investigación científica y la difusión cultural.

En este sentido mucho se ha debatido sobre la reforma a la universidad pública mexicana. Otro problema que enfrenta es el financiamiento del régimen de pensiones y jubilaciones de su personal académico y administrativo que implica modificaciones a las Leyes Orgánicas, de manera particular aquí se hace un análisis y propuestas a la ley de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

A partir de la crisis financiera por la que atraviesa hoy esta institución de educación media y superior, la autoridad universitaria pretende modificar la Ley Orgánica de esta universidad en sus artículos 28 y 29 donde se establece la jubilación y pensión para sus profesores y trabajadores.

Ante esta propuesta, los sindicatos universitarios han respondido con la propuesta de una Reforma Universitaria Integral.

Es por ello que en este trabajo se presentan las propuestas que se han hecho en el actual contexto de discusión entre la comunidad universitaria.

Tocando la propuesta de una reforma de la actual Ley Orgánica, abarcando modificaciones y adicciones a sus aspectos fundamentales que son: los principios filosóficos, el gobierno, el financiamiento de la propia universidad, así como la defensa de la autonomía financiera para cumplir con sus funciones sustantivas.

Hoy la universidad pública de México y en especial la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo como institución pública descentralizada con carácter autónomo por mandato constitucional es objeto de un proceso de reforma que abarca los aspectos académicos, las formas de darse el gobierno de manera democrática sin la intervención directa de otros órganos o poderes del Estado mexicano que violenten su autonomía.

Y como un aspecto de primera importancia es su financiamiento al cual está obligado a otorgar el mismo estado. Estos son los puntos cardinales de este trabajo, que consiste en la reforma de la universidad pública en México; el caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

2.-PRINCIPIOS FILOSÓFICOS

En este trabajo se propone un conjunto de adicciones y modificaciones en cuanto a los principios filosóficos, naturaleza y fines de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para actualizarla y hacer más explícitos los mismos, tomando en cuenta los orígenes históricos que han sido la guía del quehacer académico de la propia universidad.

En este sentido se propone incluir de manera explícita el término la autonomía universitaria, así como el término pueblo comprendido como una finalidad de servir al

mismo por parte de la universidad y el significado especificando que se entiende y comprende en este concepto.

Se puntualiza en el concepto de los derechos humanos, la diversidad social y el principio de la no discriminación dentro y fuera de la universidad como otro de los principios fundamentales.

De igual manera se propone que la universidad entre otras cosas debe de contribuir a reducir al máximo la pobreza y la desigualdad para abonar solidariamente a eliminar la opulencia y la indigencia.

3.-ANTECEDENTES

Por principio filosófico y la naturaleza, así como los fines de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo están fundamentados en su pasado histórico que tiene su origen en el fundador del Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo en 1540 por Don Vasco de Quiroga. Es la Alma Mater.

De esta forma, Don Vasco de Quiroga arriba a Michoacán teniendo como antecedente el trato inhumano y esclavizador de los conquistadores españoles para los indígenas purépechas teniendo la encomienda por parte del Virrey Antonio de Mendoza de evitar este trato.

Pero Don Vasco de Quiroga no únicamente aminoro el trato cruel por parte de los conquistadores españoles hacia los indígenas, sino que llevo a cabo los principios de Tomás Moro que escribió en su obra La Utopía, así fundo los hospitales pueblos y supo combinar los principios de la comunidad indígena con los filosóficos de la Utopía. Instruyendo al pueblo originario purépecha en un sistema comunal donde aprendieron diferentes oficios a través de la división del trabajo de acuerdo a las diferentes partes de la región purépecha.

Estos son los antecedentes fundacionales de la filosofía nicolaita –así se denomina a toda la actividad de la Universidad Michoacana– que posteriormente fue refrendada por el padre de la patria y rector del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, Don Miguel Hidalgo y Costilla, solamente hay que agregar su adhesión a la filosofía de la Ilustración la cual estaba prohibida en el mundo colonial y que fue la fuente de sus ideales libertarios.

De igual manera Hidalgo, el rector y libertador se comprometió con las genuinas causas del pueblo al cual formo en sus diferentes estancias parroquiales en las artes y oficios con una manera de cultivar la conciencia liberadora del yugo español.

Es por eso, que es necesario revalorar y fortalecer los principios filosóficos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, recogiendo los valores y los avances democráticos que han sido consecuencias de grandes jornadas de lucha por el pueblo trabajador de México.

La autonomía universitaria no ha sido una concesión gratuita, ni del Estado ni de los diferentes gobiernos, es producto de la democratización del país y de sus instituciones. La autonomía universitaria es reconocida y está establecida en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y es una gran conquista de los universitarios a través de las diferentes generaciones que hay que valorar pero ante todo defender, es necesario modificar, adicionar y suprimir los artículos referentes a la naturaleza y fines filosóficos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

4.-PROPUESTAS DE REFORMA AL MARCO JURÍDICO

Por lo tanto se propone llevar a cabo la reforma correspondiente en los siguientes artículos que a continuación se enuncian teniendo presente la diversidad del país, el avance en la promoción y protección de los derechos humanos y que ante todo la universidad está al servicio de las mejores causas del pueblo de México y de Michoacán y que con su quehacer docente, de investigación y difusión de la cultura contribuya a resolver los problemas económicos, políticos y sociales de México y de Michoacán. Por lo tanto se propone las

siguientes modificaciones y adiciones de la Ley Orgánica correspondientes al apartado de los fines de la universidad, que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 1o. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una Institución autónoma de servicio, descentralizada, del Estado Mexicano.

ARTÍCULO 4o. La Universidad tiene como finalidad esencial servir al pueblo, entendido como la clase trabajadora, los campesinos, minorías nacionales –los derechos y cultura de los pueblos originarios– y grupos vulnerables contribuyendo con su quehacer diario a la formación de hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales; con observancia y el respeto a los derechos humanos y la no discriminación en ninguna de sus formas dentro y fuera de la universidad.

Párrafo segundo del artículo 4º.- crear, proteger y acrecer los bienes y valores del acervo cultural de Michoacán, de México y universales, haciéndolos accesibles a la colectividad, al pueblo trabajador y las minorías nacionales respetando la diversidad social y los derechos humanos;

ARTÍCULO 5o. Para el logro de sus fines, la Universidad deberá:

I. En lugar de maestros –como está actualmente en la ley– se propone el cambio de concepto a profesores.

II. En esta fracción del artículo 5º se propone después de nuestra vida política, económica, social y cultural agregar con el propósito de contribuir a reducir al máximo la pobreza y la desigualdad social.

IV. Establecer programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades, y contribuir solidariamente a eliminar la opulencia y la indigencia.

Con estas propuestas de modificación y adiciones a este apartado de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se propone poner a la vanguardia de la reivindicación de la defensa de los derechos humanos una mayor vinculación con el pueblo de México y de Michoacán para promover una vida democrática que sea un instrumento para combatir no tan solo la desigualdad social, sino la pobreza del país y de Michoacán.

5.-SOBRE EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

En este apartado, se hace un análisis del contexto del proceso histórico de la lucha por la democratización de la universidad pública en América Latina, México y principalmente en la Universidad Michoacana, poniendo énfasis en la participación directa de profesores, alumnos y trabajadores administrativos y la designación de las autoridades universitarias, mediante la representación proporcional y a través del voto universitario universal, libre y secreto.

Para ello se hace un conjunto de propuestas donde se plantea eliminar el artículo octavo y noveno de Ley Orgánica referente a la **Comisión de Rectoría** –en la actual Ley Orgánica esta comisión está conformada por ocho miembros, de los cuales cinco son ex Rectores, un director de escuela, facultad o instituto decano, un profesor decano y un consejero universitario estudiante– para proponer un mecanismo democrático y ratificar al H. Consejo Universitario como la máxima autoridad de la universidad.

Se propone eliminar el aspecto del asunto de las pensiones y jubilaciones por parte del H. Consejo Universitario. Por ser materia de los Contratos Colectivos de Trabajo de los sindicatos universitarios y de la Ley laboral.

Además se propone eliminar el Tribunal Universitario porque contraviene al Nuevo Sistema de Justicia Penal y en relación a los trabajadores administrativos y académicos en los Contratos Colectivos de Trabajo se establecen los mecanismos de sanción, así como las

causas cuando un trabajador no cumpla con sus obligaciones laborales o atente contra el patrimonio universitario.

De acuerdo a la propuesta de la Reforma Integral Universitaria, se propone la creación de las Comisiones Autónomas de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como la Comisión Anticorrupción y todo el procedimiento para la integración de la misma, adicionalmente se propone la creación de la Auditoria, todas esas comisiones tendrán un carácter autónomo en relación a las autoridades universitarias.

De igual manera se propone reducir los años de duración en el cargo tanto para el rector como para los directores, así como modificar el mecanismo para la elección.

Al mismo tiempo se propone suprimir sobre los requisitos para ser rector y director de una dependencia universitaria con relación a los delitos dolosos que se contraponen al Nuevo Sistema de Justicia Penal del país.

6.-LA DEMOCRATIZACIÓN UNIVERSITARIA

El proceso de la democratización de las universidades públicas no solo en el país y de Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo tiene una larga historia, particularmente en América Latina, específicamente en Argentina con lo que se conoció como el Cordobazo donde el movimiento estudiantil demandó la participación en los asuntos universitarios.

La autonomía universitaria es la capacidad de darse el auto gobierno por parte de la comunidad universitaria sin la intervención –en apariencia– del gobierno; en la universidad este proceso es histórico ha tenido diferentes momentos, en el asunto de la democratización para designar a las autoridades universitarias que terminó de manera trágica y con un golpe reaccionario como fue en 1963 y 1966 cuando el gobierno de Agustín Arriaga Rivera no solo aniquiló los avances académicos y democráticos sino mancilló la aula mater mediante la ocupación del ejército de los espacios universitarios y derivó en el encarcelamiento y tortura de varios universitarios nicolaitas que se declararon como presos políticos; el

agravio todavía existe, ningún gobierno ni mucho menos el ejército ha hecho una disculpa pública, el resultado final fue la imposición de una Junta de Gobierno que a través de la lucha de varias generaciones de nicolaitas lograron desaparecer en 1986 mediante la actual Ley Orgánica.

Dicha Ley Orgánica le otorgaba al H. Consejo Universitario previa auscultación a la comunidad universitaria la designación directa del Rector por mayoría calificada lo que en la primera elección no se logro y después de un largo conflicto universitario donde existieron dos rectores en funciones, se contra reformó la actual Ley Orgánica, imponiéndosele a toda la comunidad universitaria la decadente y antidemocrática **Comisión de Rectoría** donde una minoría de ella en muchos casos ya no pertenece a la comunidad universitaria porque en su mayoría los ex rectores que la conforman son trabajadores académicos jubilados, ese órgano antidemocrático decide por más de 60 mil universitarios nicolaitas la designación del Rector, lo que resulta inaceptable.

México, desde el año 2000 inicio la transición democrática, así se paso de un régimen político autoritario de partido único a uno democrático con todas sus deficiencias y vicios, es por ello que es inconcebible hoy que los universitarios nicolaitas de la Universidad Michoacana no puedan decidir democráticamente la elección del Rector y demás autoridades universitarias a través de una democracia directa y participativa.

Resulta inamisible para la comunidad universitaria que los directores de escuelas, facultades, institutos y unidades profesionales sean electos por el H. Consejo Universitario, aunque muchas de las veces se respete la auscultación de las comunidades de las dependencias universitarias, es por ello que en este trabajo se propone un método de elección directa a través del ejercicio del voto universal directo y secreto, en una votación representativa y proporcional de los tres sectores de la comunidad universitaria: alumnos, profesores y trabajadores administrativos mediante un mecanismo electoral y que H. Consejo Universitario tenga como única función el de vigilar y garantizar tanto su legalidad como su legitimación.

7.-PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA EN RELACIÓN AL TEMA DEL GOBIERNO

Por lo antes expuesto a continuación se exponen las siguientes modificaciones y adiciones a la actual Ley Orgánica en cuanto a la designación de las autoridades universitarias, como ya se menciona en el apartado anterior mediante un mecanismo democrático de participación directa representativa de profesores, alumnos y trabajadores administrativos.

Acorde a los avances democráticos del país en materia de transparencia, rendición de cuentas y de combate a la corrupción, también se propone nuevos mecanismos institucionales que queden establecidos en la reforma a la presente Ley Orgánica en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción lo que pondría a la legislación universitaria a la vanguardia, dando un paso importante no solo en la vida democrática de la universidad sino de Michoacán y del país; es por eso que se proponen las siguientes adiciones y modificaciones a la presente Ley Orgánica en cuanto al tema de gobierno que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 8o. Se elimina la fracción VI de la **Comisión de Rectoría** y se sustituye por: la elección se hará mediante un mecanismo democrático, representativo y proporcional de los profesores, trabajadores administrativos y alumnos, mediante una comisión electoral surgida del seno del H. Consejo Universitario encargada para llevar a cabo ese propósito con su propia reglamentación y el H. Consejo Universitario respetara los resultados de este proceso de elección.

ARTÍCULO 9o. El Consejo Universitario es la autoridad máxima del Gobierno de la Universidad, y se eliminan las atribuciones referentes a la **Comisión de Rectoría**: por consecuencia no habrá ninguna instancia superior de gobierno con atribuciones específicas y ajenas a esta máxima autoridad que es el Consejo Universitario para decidir sobre asuntos específicos relacionada con la elección, nombramiento de las autoridades universitarias y el patrimonio de la universidad.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:

La fracción XIX se elimina relacionada con jubilaciones y pensiones, por tratarse de un asunto laboral establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana y del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario trabajará en pleno y en Comisiones permanentes y especiales.

Son Comisiones Permanentes:

I. (DEROGADA, P.O. 18 DE SEPTIEMBRE DE 1986)

II. La de Presupuesto y Control;

III. La de Planeación y Evaluación;

IV. La de organización y Métodos;

V. La Técnico-Pedagógica; y

VI. El Tribunal Universitario. Se elimina este apartado ya que es anticonstitucional, de acuerdo al Nuevo Sistema de Justicia Penal, además que las sanciones a los profesores y trabajadores administrativos, así como sus procedimientos están establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo; en cuanto a las medidas disciplinarias a los alumnos solo pueden ser de carácter académico y en cuanto a las que se refieren con probables daños al patrimonio universitario, se ventilaran mediante el departamento jurídico antes las instancias de procuración de justicia del orden común. Queda prohibida cualquier sanción por motivos políticos a los alumnos respetando su independencia para organizarse;

VII. Se propone la creación de la Comisión Autónoma de Transparencia y rendición de Cuentas, la cual no será parte del Consejo Universitario y tendrá un carácter autónomo con patrimonio y presupuesto propio, la selección de sus miembros se realizara mediante concurso de oposición abierto y el nombramiento de sus integrantes será por mayoría calificada –tres cuartas partes del Consejo Universitario– por el Consejo Universitario. La votación será por cada uno de los miembros de dicha comisión; la duración entre el cargo se establecerá en el reglamento respectivo elaborado y aprobado por el Consejo Universitario por mayoría calificada. Los aspirantes a esta comisión deberán tener por lo menos 5 años de antigüedad de no haber ocupado un cargo de autoridad o administrativo;

VIII. Se propone la creación de la Comisión Anticorrupción, que tendrá como función principal de prevenir e investigar todo los actos de corrupción que cometan las autoridades universitarias en el manejo de los recursos financieros, la administración del patrimonio universitario, todo lo relacionado con las licitaciones públicas de adquisición y lo referente a sobornos entre proveedores y autoridades universitarias, así como entre profesores y alumnos por cuestiones académicas.

El propósito es para que la comunidad universitaria conozca el estado que guarda en todo momento y circunstancia en el ejercicio de las funciones de las autoridades universitarias; para este fin, el Consejo Universitario emitirá de acuerdo al reglamento correspondiente la convocatoria para su integración y los aspirantes finalistas serán avalados por tres cuartas partes de la votación del Consejo Universitario; se realizara una votación por cada uno de los aspirantes a integrar esta comisión; el número de integrantes y las características de cada uno se establecerán en la reglamentación correspondiente.

La comisión anticorrupción universitaria tendrá un carácter autónomo en relación a las autoridades universitarias y contara con el presupuesto correspondiente para su funcionamiento.

IX. Se propone constituir la Auditoria Universitaria que tendrá un carácter autónomo con relación a las autoridades universitarias y el propio Consejo Universitario. Esta auditoría

será nombrada por mayoría calificada de sus miembros por el Consejo Universitario y contara con patrimonio propio y personalidad jurídica dentro del marco de la autonomía universitaria; para constituir la auditoria el Consejo Universitario emitirá la convocatoria correspondiente para que se presente las candidaturas respectivas de los aspirantes conforme el reglamento correspondiente; siguiéndose los mismos mecanismo de elección y designación de las anteriores comisiones.

Son Comisiones Especiales, las que designe el Consejo Universitario para atender asuntos específicos.

ARTÍCULO 20. Solo se agrega el siguiente párrafo:

El rector durara en su cargo 3 años –actualmente dura 4 años– y 60 días antes del término de su periodo, convocará al Consejo Universitario para que emita la convocatoria correspondiente para la elección del nuevo rector y en caso de no hacerlo, en los 30 días antes de la elección, el Secretario General de la Universidad está obligado por ley hacer la convocatoria correspondiente y el Rector en funciones quedara automáticamente inhabilitado para seguir desempeñando su cargo.

En caso que el Secretario General de la Universidad no cumpla con la emisión de la convocatoria y a falta del Rector en funciones la cuarta parte de los miembros del Consejo Universitario podrán emitir la convocatoria referente a la elección del nuevo rector y convocaran a una reunión extraordinaria de carácter permanente para nombrar un Rector interino que no pueda participar en la elección del nuevo Rector definitivo.

ARTÍCULO 22. El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

I. Se propone eliminar este párrafo y sustituirlo por el siguiente párrafo: el Rector hará del conocimiento del Consejo Universitario el resultado de la elección de los Directores de Escuelas, Facultades e Institutos y Unidades Profesionales, realizada por la Comisión Electoral de cada dependencia universitaria de acuerdo al reglamento establecido

conforme al artículo 8 para la elección del Rector que será el mismo mecanismo que para los Directores –actualmente los directores son electos y nombrados por el H.Consejo Universitario previa auscultación–.

ARTÍCULO 23. Se propone cambiar el nombre de Consejo Técnico por Consejo Académico; los Consejos Académicos no podrán tratar asuntos laborales, ni emitir sanciones de este carácter.

ARTÍCULO 24. Los requisitos para ser Director de Escuela, Facultad, Instituto y Unidades Profesionales, son los mismos que para ser Rector y se propone el mismo mecanismo de la elección del rector, el cual dará a conocer el resultado de la misma para que el H. Consejo Técnico entregue el nombramiento respectivo y tome la protesta; durará en su cargo –tres años–.

ARTÍCULO 25. Para ser Consejero Representante de Profesores, será necesario llenar los siguientes requisitos:

IV. No estar sujeto a proceso por delitos dolosos. –Se propone hacer una revisión de acuerdo al Nuevo Sistema de Justicia Penal–.

ARTÍCULO 26. Para ser Consejero Representante de Alumnos será necesario llenar los siguientes requisitos:

La fracción II se propone eliminar no ser de primer año.

Se elimina la fracción VI y VII porque es anticonstitucional.

8.-CONSIDERACIONES SOBRE EL TEMA

No puede haber avance académico ni reforma administrativa que eleve el nivel académico y político de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo sin que se democratice

su vida en todos los aspectos, académico, político y cultural de acuerdo a los principios establecidos en su pasado histórico por Don Vasco de Quiroga, Don Miguel Hidalgo y Costilla y haciendo honor al respetable Don Melchor Ocampo quien volvió abrir las puertas de la aula mater: el Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo, después de la intervención norteamericana a México.

Es el momento histórico de concretar las aspiraciones y darle sentido a su lucha por la democratización de los órganos de gobierno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, al mismo tiempo incorporando los avances democráticos que experimenta el país en materia de transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción que es producto de la lucha democrática del pueblo de México y Michoacán.

9.-POLÍTICA Y FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

En el presente apartado se hace un recuento de la situación económica y financiera mundial de cómo los organismos internacionales, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial han instrumentado una serie de medidas con el fin de abatir el proceso inflacionario, el déficit público y mantener el equilibrio del sector externo.

A todo este proceso en la política económica se le denomina neoliberalismo o enfoque monetarista que ha afectado la educación pública en todos sus niveles y en la salud desmantelando el estado de bienestar.

De esta forma la política neoliberal ha sometido a la educación superior pública a mecanismos de evaluación mediante resultados a través de indicadores para lograr niveles de eficiencia y eficacia y de esta manera iniciar procesos de privatización de la educación superior particularmente en las universidades públicas generando la competencia y el individualismo entre los alumnos y profesores universitarios.

Los mecanismos de financiamiento, someten a las universidades públicas del país a condicionar la entrega de subsidios a estos indicadores de productividad con lo que se vulnera o liquida la contratación colectiva de los trabajadores universitarios y el sindicalismo.

La docencia pasa a segundo término por parte de los profesores–investigadores, para darle prioridad a la investigación y poder aumentar sus percepciones salariales mediante el programa de estímulos a los desempeños académicos.

A través del presente apartado se plantea la necesidad de defender el subsidio a la universidad pública en especial a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y por lo tanto la gratuidad de la educación superior.

Al mismo tiempo es necesario el establecimiento de los mecanismos de Transparencia y Rendición de Cuentas en el ejercicio del presupuesto universitario en especial el de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Por lo tanto el sindicalismo universitario debe de combatir lo nocivo de la política neoliberal en las universidades públicas, particularmente en la Michoacana para defender el carácter crítico democrático y popular de la misma. Estos son los ejes principales de este apartado.

10.-EL FINANCIAMIENTO

La situación económica y financiera desde los años 80's, puso fin al llamado modelo de Estado de bienestar o social, para dar paso tanto a los organismos financieros internacionales a lo que hoy se llama el neoliberalismo que constituye la crítica más severa, al Estado de bienestar y la toma de medidas de política económica para disminuir los procesos inflacionarios, el déficit público gubernamental de los países y mantener el equilibrio en los sectores externos como ya se indico.

Este objetivo del llamado neoliberalismo que es el poder del capital financiero internacional, significa la disminución o casi eliminación del estado intervencionista no solo en la economía, el mercado, los aspectos sociales y políticos.

De esta forma la política monetarista mal llamada neoliberal tiene el propósito de sustituir la intervención del Estado en la vida económica por el mercado, además de hacer ajustes de carácter monetario a los desequilibrios macroeconómicos antes señalados.

Esto implica la reducción de los presupuestos públicos de las economías poniendo énfasis en los aspectos sociales como la educación y los sistemas de salud que constituyeron el pilar fundamental del Estado de bienestar o social.

De esta manera, los gobiernos de carácter monetarista o neoliberal impusieron políticas de austeridad, incluyendo recortes presupuestales al gasto social; de esta manera los objetivos de la política social, educativa y la sanidad fueron sometidos a procedimientos de eficiencia y productividad mediante una evaluación a través de mecanismos de resultados mediante indicadores, desmantelando todo el sistema anterior que había garantizado particularmente la cobertura en materia educativa.

El pacto de Bolonia, sustituyó el modelo universitario de corte napoleónico en todo el mundo de la educación superior ante la avalancha de la era neoliberal o monetarista; la misma fue sometida a una profunda reforma en casi todas las universidades del mundo donde su carácter es público y gratuito.

Así de esta manera los mecanismos de financiamiento al sistema universitario público y gratuito fueron condicionados a los indicadores de resultados, transformando la vida universitaria comunitaria y comenzando la competencia de los trabajadores académicos y condicionando el financiamiento estatal a las universidades.

En América Latina, el proceso no fue diferente, y las políticas de los gobiernos autoritarios y de corte militar implementaron las recomendaciones de los organismos financieros internacionales, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Los programas de ajuste y estabilización económica como se les conoce al principio de los años 80's penetraron a las universidades pública e iniciando un proceso de "modernización y privatización" de la educación superior en los países de América Latina. El tema es muy amplio y existen estudios sobre el resultado de estos programas y que sería muy largo de detallar tan solo agregamos que la obligación de los Estados que financian la educación pública superior, para las universidades públicas la experiencia ha sido desastrosa, desmantelando sus fines sociales y su vinculación para resolver los problemas sociales y nacionales.

De esta manera se puede concluir que la instrumentación de la política monetarista neoliberal en las universidades públicas y de carácter gratuito ha tenido efectos desastrosos porque ha destruido el concepto fundamental de comunidad universitaria, dando lugar a la competencia, el individualismo y la fragmentación de la vida universitaria, sin temor a equivocarse la política neoliberal en las universidades públicas y de carácter gratuito han construido verdaderas torres de Babel, donde existe una absoluta incomunicación o falta de diálogo entre los profesores de las especialidades o ramas del conocimiento; por ejemplo los profesores de filosofía no establecen ninguna relación entre los profesores de medicina cuando en medio del debate está por ejemplo la ética en temas como la bioética o la muerte asistida.

Otro ejemplo que se puede mencionar los profesores de historia con los de derecho o economía, de esta manera el neoliberalismo fomenta en la práctica docente y de investigación la conducta individualista entre los profesores.

Hay un factor esencial de consecuencias negativas en el trabajo académico que repercute directamente en el estado crítico y emocional de los profesores y que muchos especialistas comienzan a estudiar que es el sometimiento al estrés, el surgimiento del burocratismo porque una gran parte del tiempo el profesor universitario se dedica a actividades de carácter administrativo, recopilar, llenar documentos y formatos para acreditar los indicadores de evaluación exigidos por las burocracias universitarias y los organismos

evaluadores como el Conacyt y de esta forma poder acceder a los estímulos financieros para mejorar los ingresos de los profesores universitarios.

10.-MODELO DE FINANCIAMIENTO

Tomando en cuenta todo lo anterior, hoy el financiamiento en la universidad pública y en particular de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en gran parte está condicionada por el gobierno federal mediante estímulos a partir del cumplimiento de indicadores de eficiencia y eficacia donde los propios profesores universitarios son ajenos a estas evaluaciones que son de carácter inquisitivo o punitivo, manejadas por las burocracias universitarias como los mecanismos evaluadores y acreditadores entre los cuales se encuentra el Conacyt y el Sistema Nacional de investigadores.

Las remuneraciones salariales cada día se vuelven más diferenciadas y desiguales entre los profesores e investigadores destruyendo o contraponiéndose a los tabuladores salariales y por lo tanto a las condiciones generales de trabajo en una tendencia a la liquidación de los Contratos Colectivos de Trabajo, los sindicatos de académicos y el propio sindicalismo universitario porque la lucha ya no es la defensa de los intereses colectivos y que pasa a segundo o tercer término en las condiciones laborales, sino la obtención del puntaje mediante la publicación de artículos “científicos en revistas” indexadas, asistencias a congresos nacionales e internacionales, así como un conjunto diverso de actividades académicas y la presentación anual de resultados de investigación para los procesos de evaluación respectivos, así como los diversos programas de estímulos a la carrera docente.

Este modelo de financiamiento también comprende el condicionamiento de recursos financieros para equipamiento e infraestructura de las universidades públicas por lo tanto por sus resultados en base a estímulos y competencias resulta nefasto porque para el profesor–investigador lo prioritario no es la docencia si no la investigación que condiciona en mucho de los casos la libertad de cátedra teniendo efectos negativos sobre la docencia.

En términos jurídicos eso vulnera la autonomía universitaria y es una agresión a las finanzas universitarias, en cuanto a la obligación del Estado mexicano a otorgar el subsidio suficiente para los fines y funciones de la universidad pública.

11.-DEFENSA DE LA AUTONOMÍA FINANCIERA

Por lo mencionado en el apartado anterior es una tarea prioritaria y que le compete al sindicalismo universitario democrático salir a luchar por la autonomía financiera de la universidad pública y en especial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo como principio fundamental de la defensa de la autonomía universitaria y combatir la idea que difunden las autoridades universitarias de su “gratuidad” y demandar a los gobiernos federal y estatal por las ampliaciones al presupuesto otorgado.

Mientras los hechos de corrupción proliferan en todos los niveles de gobierno y el derroche en el gasto público asignado a los salarios de los altos funcionarios públicos derivan en escándalos que indignan a la población, los gobiernos neoliberales de izquierda o derecha en el país condicionan los presupuestos a las universidades públicas sometiéndolas a procesos de evaluación de eficiencia y eficacia, como son los programas de acreditación entre otros.

Lo anterior no significa estar en contra de los métodos de evaluación académica sino que los mismos deben de ser insumos necesarios para el mejoramiento de la vida académica en cuanto a docencia, investigación y difusión de la cultura, lo que se está en contra es en el condicionamiento de los presupuestos asignados a la universidad pública a programas de calidad que por cierto es un concepto únicamente aplicado en los procesos productivos industriales.

Todo lo anterior implica que necesariamente las universidades se encuentren en déficit presupuestarios permanentes o crónicos que en este trabajo no se abordaran, simplemente llevan necesariamente a tendencias privatizadoras, como la reducción de la matrícula, el

aumento de cuotas de inscripción y costos por los servicios administrativos de carácter académico a los alumnos entre otras cosas.

En tiempos recientes sectores estudiantiles de la universidad nicolaita ha dado una lucha por la defensa de la educación gratuita en contra del cobro de cuotas y sin mencionar el conflicto por el ingreso en meses –el año pasado hubo una huelga estudiantil por el ingreso a la Universidad Michoacana de los aspirantes apoyada por profesores– recientes.

Por lo tanto se propone en el ARTÍCULO 34 de la Ley Orgánica Vigente: quedan abolidas las cuotas de inscripción y todo tipo de ellas por los trámites administrativos, expedición de documentos y por exámenes extraordinarios y adicionales de acuerdo al principio de gratuidad establecidos en la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

12.-TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Por lo ya expuesto es necesario que al mismo tiempo que se exija a los gobierno estatales y federales el aumento incondicional del presupuesto para las universidades públicas en particular la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es necesario establecer mecanismos eficientes y eficaces no solo en términos de transparencia y rendición de cuentas y también del establecimiento de un mecanismo que combata en todos sus aspectos los indicios de posibles actos de corrupción por parte de las autoridades universitarias.

Ya se hizo una propuesta concreta para adicionar en el apartado del tema y establecer las comisiones en la Ley Orgánica de la universidad, las comisiones de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción deben de tener un carácter autónomo con relación a las autoridades universitarias.

13.-A MANERA DE CONCLUSIÓN

Como se puede apreciar el modelo neoliberal instrumentado por los gobiernos de todo tipo en todo el mundo en la educación superior destruye el carácter público y gratuito de la

universidad pública, es por ello que hoy más que nunca es necesario salir a luchar por el aumento del subsidio universitario y esta tarea que compete principalmente al sindicalismo universitario ya que las autoridades universitarias y sus burocracias están subordinadas a los dictados de los organismos financieros internacionales y de los gobiernos en turno que aplican severos ajustes financieros en perjuicio del desarrollo de la universidad pública de México, vulnerando la autonomía universitaria y condicionando a severos programas de productividad y eficiencia que aniquilan el carácter crítico democrático y popular de la vida universitaria.

REFERENCIAS

<http://www.umich.mx/documentos/reglamentos/LEY-ORGANICA-DE-LA-UNIVERSIDAD-MICHOACANA-DE-SAN-NICOLAS-DE-HIDALGO.pdf>

Didriksson Axel. 2003 “El cambio como tendencia dominante en la educación superior: presente y futuro”. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Universidad Nacional Autónoma de México. 2009. “Autonomía universitaria y universidad pública el autogobierno universitario”

Narro Robles José. “Perspectivas y retos actuales de la autonomía universitaria”. Revista de la Educación Superior”. Vol. XXXVIII (4), No. 152, Octubre-Diciembre de 2009, pp. 65-94. ISSN: 0185-2760.